



217

01-02-2021

ORD.: \_\_\_\_\_/

ANT.: CAS-6333231-V2P6T8

MAT.: Comunica denegación de entrega de información por motivos que indica

**SANTIAGO,**

**A : SR. PATRICIO ALEJANDRO ELÍAS SARQUIS**

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA  
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: ***"Por favor necesito se me envíe tasaciones y resoluciones de la expropiación del Proyecto Habilitación corredor de Transporte publico Avda. Independencia de los Roles 3104-002, dirección Huechuraba 2063, Conchalí y Rol 3104-001, dirección Independencia 6117, Conchalí"***.

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumplo con informarle que la documentación solicitada no constituye aún información pública por cuanto corresponde a antecedentes que forman parte de un proceso expropiatorio en desarrollo no habiéndose practicado aún las publicaciones contempladas por el artículo séptimo del Decreto Ley 2.186. Una vez efectuado dicho trámite, la información estará disponible".

Lo anterior, de conformidad a la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 de la Ley 20.285 que establece que: ***"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:***

***1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:***

***b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas"***.

En caso de no estar conforme con esta respuesta, Ud. tiene derecho a recurrir al Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho a la información, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



**EUGENIA VIDAL PERALTA**  
**ABOGADA**  
**ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**  
**POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014**  
**Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019**

CAS-6333231-V2P6T8

**Distribución**

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:  
[www.minvu.cl](http://www.minvu.cl).